

**CONTRATO FERIA INCLUSIVA
FI-GADPRJ-2024-0002**

“ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY DEL CANTÓN JIPIJAPA EN CONVENIO CON EL GAD MUNICIPAL”.

En la parroquia Julcuy del Cantón Jipijapa, a los 20 días del mes de junio del 2024, comparecen en forma libre y voluntaria a la celebración del presente contrato de servicios profesionales sin relación de dependencia, por una parte acorde a lo que determina el Art. 70 Literal a) del COOTAD; legalmente representado por **la Ab. Maritza Elizabeth Figueroa Guevara**, con C.I. # 1303563090 en calidad de Presidenta del GAD de la Parroquia Rural de Julcuy, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte **la Sra. Cira Eufemia Briones Baque**, con C.I. # 0921030078 representante legal de la **Asociación de Servicios en Recolección de Basura Santa Rita** con RUC: # 1391936082001, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, quienes en capacidad legal para contratar y obligarse, en forma libre y voluntaria convienen en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla la contratación para el **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY DEL CANTÓN JIPIJAPA EN CONVENIO CON EL GAD MUNICIPAL.**

1.2. Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la **CONTRATANTE** resolvió aprobar el pliego de **FERIA INCLUSIVA FI-GADPRJ-2024-0002** para la contratación para el **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY DEL CANTÓN JIPIJAPA EN CONVENIO CON EL GAD MUNICIPAL.**

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° **7.3.05.05 VEHICULOS (ARRENDAMIENTO).**

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 05 de junio del 2024, a través del Portal Institucional del SERCOP.

1.5 Luego del proceso correspondiente, la **Ab. Maritza Elizabeth Figueroa Guevara** en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No. **004-MEFG-GADPRJ-2024**, de fecha 19 de junio del 2024, adjudicó la contratación para el **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY DEL CANTÓN JIPIJAPA EN CONVENIO CON EL GAD MUNICIPAL.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- c) La resolución de adjudicación.
- d) Las certificaciones, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE CONTRATACIÓN

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a proveer de un vehículo con su respectivo conductor para realizar los trabajos de **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN LA PARROQUIA RURAL DE JULCUY DEL CANTÓN JIPIJAPA**, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas determinada por la entidad contratante tanto en los Pliegos como en los términos de referencias, que se agrega y forma parte de este contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de \$ 10,200.00 (Diez mil doscientos dólares con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América.

De conformidad con la adhesión a las condiciones económicas efectuada por el CONTRATISTA.

4.2 Los precios acordados en el contrato constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

Los Pagos se realizarán de forma mensual con la presentación de informe de recolección, bitácora, evidencia, fotografía, y certificación de administrador de contrato, previa aprobación del administrador de contrato.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS

NO APLICA según el monto de acuerdo con el art. 74 de la LOSNCP

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO

El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 122 días y 625 horas laborables, contados a partir de fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2024.

CLÁUSULA OCTAVO: MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor del contrato.

CLÁUSULA NOVENO: REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 LA CONTRATANTE designa al Sr. Ronny Fabián Chávez Chilán vocal del GAD Parroquial, en calidad de administrador del contrato, quien deber atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto

contractual.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta – Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas podrán someterse a los procedimientos de mediación y arbitraje como medios alternativos de solución de controversias, reconocido por el Art. 190 de la Constitución de la República y normado por la Ley de Arbitraje y Mediación.

12.2 De no alcanzar un acuerdo de mediación, las partes se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo establecido en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – DOMICILIO

14.1 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

Dirección: Av. Calle Santa Cruz S/N (Parroquia Julcuy-Cantón Jipijapa-Provincia Manabí)

Teléfono: 0991947802

Email: info@gadparroquiajulcuy.gob.ec

EI CONTRATISTA:

Dirección: Calle Febres Cordero y Ximena San Lorenzo de Jipijapa

Teléfono: 0985356562

Email: asociacionsantarita2000@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

La fecha de celebración del presente instrumento será aquella que se desprenda de la última firma electrónica estampada en este documento, susceptible de validación.

Ab. Maritza Elizabeth Figueroa Guevara
PRESIDENTA GAD DE JULCUY
LA CONTRATANTE

Sra. Cira Eufemia Briones Baque
ASOSERREBASANRI
RUC # 1391936082001
EL CONTRATISTA